



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE CORREGIDORA

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCR/AG/005/23

ELIMINADO. NOMBRE Y CARGO.
VEINTINUEVE PALABRAS

ASUNTO: SE RECIBE Y SE DA CONTESTACIÓN
A PREVENCIÓN.

Corregidora, de Querétaro, a veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO el escrito presentado en el Consejo Municipal de Corregidora del Instituto Electoral del Estado de Querétaro signado por **ELIMINADO.TRES PALABRAS** en su calidad de Representante Propietaria del Partido Acción Nacional el veinte de diciembre del año en curso, registrado bajo el folio 00017 en Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Corregidora; mediante el cual da cumplimiento a la prevención que le fuera señalada mediante proveído fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés mismo en el que señala domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Consejo; Con fundamento en los artículos 1, 8, 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹ 7 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;² 1, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismos que consta de una foja útil con texto por un solo lado y sus anexos.

SEGUNDO. Se acuerda de conformidad. Se tiene por presente al promovente dando contestación en tiempo y forma a la prevención que le fuera formulada

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Constitución Local



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, respecto de la autorización de notificaciones por correo electrónico.

TERCERO. Se autoriza. Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico de **ELIMINADO.TRES PALABRAS** en su calidad de Representante Propietaria del Partido Acción Nacional mediante el correo **ELIMINADO. UNA PALABRA** así mismo se acuerda de conformidad en cuanto ve al domicilio que señala para oír y recibir notificaciones que se practiquen de manera personal, siendo este el ubicado en **ELIMINADO.SEIS PALABRAS** **ELIMINADO. DOS PALABRAS** en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuentes notificación que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción I, V, 55 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se agrega. Con fundamento en lo establecido por los artículos 82, fracciones I, II y XII, 86, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena agregar el escrito de cuenta y sus anexos al expediente IEEQ/CMCR/AG/005/23, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMCR/AG/002/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Corregidora del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.-**


Lic. Eduardo Guzmán Segovia

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Corregidora


Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Corregidora

Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.